

Bogotá D.C., 31 de agosto del 2023

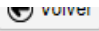



















## AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor convoca a todos los interesados en participar en el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DNDA-026-2023, el cual se describe a continuación:

<b>Forma de consulta de los documentos</b>	El proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la calle 28 #13ª 15 Centro Internacional Edificio Davivienda Piso 17, en la ciudad de Bogotá, o a través de la página <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> y en la página Web <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a> , Teléfono 6017868220 Ext- 1121.
<b>Objeto</b>	“Prestar los servicios de consultoría para la recolección de datos, análisis de procesos, estructuración, y diseño base del sistema de información registro en línea y el gestor de correspondencia Ulrich para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”.
<b>Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección</b>	<p>El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “(...) 3. Concurso de méritos. Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:</p> <p><i>“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:</p> <p><u><i>“Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura”.</i></u></p> <p>El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia</li> <li>• Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.</li> <li>• En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.</li> </ul>
<b>Participantes</b>	Conforme al Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas

	legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que tengan dentro de su objeto social, venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes y servicios objeto de este proceso de selección, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.																																																																															
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	<p>En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de Derecho De Autor, certifica que una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>; por consiguiente y teniendo en cuenta que la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial, se estableció que “Prestar los servicios de consultoría para la recolección de datos, análisis de procesos, estructuración, y diseño base del sistema de información registro en línea y el gestor de correspondencia Ulrich para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.” Por un valor de <b>CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$160.500.000,00)</b>, si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, COSTA RICA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS; Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación</th> <th rowspan="2">Entidad Estatal cubierta</th> <th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th> <th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th> <th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th> </tr> <tr> <th>Si/No</th> <th>Si/No</th> <th>Si/No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza del Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Canadá</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Chile</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Costa Rica</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estados AELC</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estados Unidos</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Unión Europea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Corea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">México</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Triángulo Norte</td> <td>El Salvador</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Guatemala</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Comunidad Andina</td> <td>SI</td> <td>N/A</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador y Guatemala reciben trato nacional.</p> <p>Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la DNDA dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú</p>	Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Si/No	Si/No	Si/No	Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	Perú	SI	NO	NO	México	SI	NO	NO	Canadá		SI	SI	NO	Chile		SI	SI	NO	Costa Rica		SI	SI	NO	Estados AELC		SI	SI	NO	Estados Unidos		SI	SI	NO	Unión Europea		SI	SI	NO	Corea		SI	SI	NO	México		SI	SI	NO	Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	Guatemala	SI	SI	NO	Honduras	NO	SI	NO	Comunidad Andina		SI	N/A	NO
	Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación			Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																									
Si/No		Si/No	Si/No																																																																													
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO																																																																												
	Perú	SI	NO	NO																																																																												
	México	SI	NO	NO																																																																												
Canadá		SI	SI	NO																																																																												
Chile		SI	SI	NO																																																																												
Costa Rica		SI	SI	NO																																																																												
Estados AELC		SI	SI	NO																																																																												
Estados Unidos		SI	SI	NO																																																																												
Unión Europea		SI	SI	NO																																																																												
Corea		SI	SI	NO																																																																												
México		SI	SI	NO																																																																												
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO																																																																												
	Guatemala	SI	SI	NO																																																																												
	Honduras	NO	SI	NO																																																																												
Comunidad Andina		SI	N/A	NO																																																																												
Registro Único de Proponentes	<p>Conforme lo establece el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.</p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En tal sentido,</p>																																																																															

	los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.								
<b>Presupuesto Oficial</b>	<p>El presupuesto asignado es por un valor total de <b>CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$160.500.000,00)</b> incluido IVA, los demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12223 del 30 de agosto del 2023, expedido por el Director General.</p>								
<b>Plazo de Ejecución, lugar de ejecución</b>	<p>El plazo de ejecución del futuro contrato será de nueve semanas, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.</p> <p>Dentro del plazo de ejecución se deberá cumplir con las fases del proyecto relacionadas a continuación, cuyas actividades detalladas se pueden consultar en el numeral 2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, literal B FACES Y PRINCIPALES HITOS, de las especificaciones técnicas.</p> <table border="1" data-bbox="386 902 1386 1111"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Plazo estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Planeación, levantamiento de información detallada</td> <td>3 semanas</td> </tr> <tr> <td>2. Análisis, Estructuración, Diseño y documentación de entregables</td> <td>4 semanas</td> </tr> <tr> <td>3. Validación, afinamiento y entrega final</td> <td>2 semanas</td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Plazo estimado	1. Planeación, levantamiento de información detallada	3 semanas	2. Análisis, Estructuración, Diseño y documentación de entregables	4 semanas	3. Validación, afinamiento y entrega final	2 semanas
Fase	Plazo estimado								
1. Planeación, levantamiento de información detallada	3 semanas								
2. Análisis, Estructuración, Diseño y documentación de entregables	4 semanas								
3. Validación, afinamiento y entrega final	2 semanas								
<b>Forma de Adjudicación</b>	La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO se realizará en forma <b>TOTAL</b> y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.								
<b>Limitación a Mipymes</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p><b>“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</b> <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <p><b>1. <u>El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</u></b> (Negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente Proceso de Selección es inferior a <b>CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES</b> de los Estados Unidos de América (<b>US\$125.000</b>), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, así:</p>								

	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	<b>UMBRAL MIPYMES COLOMBIA</b>
	\$ 160.500.000,00	\$ 457.297.264,00
	<p>En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la cual no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en \$457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.</p>	
<b>CRONOGRAMA</b>	 <p>Publicación del aviso de convocatoria pública 31/08/2023 5:00 PM  *</p> <p>Publicación de estudios previos 31/08/2023 5:00 PM  *</p> <p>Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones 6/09/2023 6:00 PM  *</p> <p>Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes 8/09/2023 6:00 PM  *</p> <p>Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones 8/09/2023 6:00 PM  *</p> <p>Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos 11/09/2023 11:59 PM  *</p> <p>Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 11/09/2023 11:59 PM  *</p> <p>Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos 18/09/2023 11:59 PM  *</p> <p>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo 21/09/2023 11:59 PM  *</p> <p>Plazo máximo para expedir adendas 25/09/2023 7:00 PM  *</p> <p>Presentación de Ofertas 28/09/2023 5:00 PM  *</p> <p>Apertura de Ofertas 28/09/2023 5:05 PM  *</p> <p>Informe de presentación de Ofertas 28/09/2023 5:10 PM  *</p> <p>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas 3/10/2023 11:59 PM  *</p> <p>Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas 6/10/2023 5:00 PM  *</p> <p>Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta 11/10/2023 5:00 PM  *</p> <p>Firma del Contrato 12/10/2023 6:00 PM  *</p> <p>Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato 13/10/2023 5:00 PM  *</p> <p>Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato 13/10/2023 6:00 PM  *</p> <p>Plazo de validez de las ofertas <input type="text" value="60"/> * <input type="text" value="Días"/> *</p>	

## DIRECCIÓN GENERAL

Proyectó: Gilberto Mánfula Rodríguez.  
Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa